

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 28 de mayo de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 138/03, interpuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

El Sindicato de Enfermeras (SATSE), ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección Primera/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso contencioso-administrativo núm. 138/03, seguido contra la Orden de 27 de noviembre de 2002, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se incorpora para la Categoría de Técnicos Especialistas la especialidad en Dietética y Nutrición, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**D I S P O N G O**

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 138/03.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección Primera/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido Órgano Jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 28 de mayo de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 756/03 interpuesto por don Juan Andreu Alvarez y otro, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 21 de mayo de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«Resolución de 21 de mayo de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 756/03 interpuesto por don Juan Andreu Alvarez y otro, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 756/03 interpuesto por don Juan Andreu Alvarez y otro contra la Resolución de 1 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia predecida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 21 de mayo de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

**H E R E S U E L T O**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 756/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el art. 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 21 de mayo de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Málaga para la firma de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Marbella, por el que éste se compromete a realizar las actuaciones precisas para la ejecución de las obras de construcción de un nuevo Centro de Salud en San Pedro de Alcántara.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga solicita delegación de competencias para la firma de Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Marbella (Málaga), mediante el cual dicho Ayuntamiento se compromete a realizar las actuaciones precisas para la ejecución de las obras de construcción de un nuevo Centro de Salud en San Pedro de Alcántara, situado en el término municipal de Marbella (Málaga), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el art. 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**R E S U E L V O**

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga, la competencia para la firma de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Marbella (Málaga), por el que éste se compromete a realizar las actuaciones precisas para la ejecución de las obras de construcción de un nuevo Centro de Salud en el núcleo urbano de San Pedro de Alcántara, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2003.- El Director Gerente. PDF (Resolución de 19.2.02), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 13 de mayo de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado Huerta Santa Ana de Gines (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Luisa González-Ripoll Fernández, en su calidad de Presidenta y representante de «Huerta Santa Ana, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del centro docente privado «Huerta Santa Ana», con domicilio en Avda. de Europa núm. 44 de Gines (Sevilla), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el centro con código 41602405, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 25 puestos escolares por Orden de 17 de julio de 1989;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Huerta Santa Ana, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE del 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE del 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 42 puestos escolares al centro docente privado «Huerta Santa Ana», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Huerta Santa Ana.

Código de Centro: 41602405.

Domicilio: Avda. de Europa núm. 44.

Localidad: Gines.

Municipio: Gines.

Provincia: Sevilla.

Titular: Huerta Santa Ana, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 67 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 15 de mayo de 2003, por la que se autoriza el cambio de denominación al Centro Docente Privado de Educación Especial Santa Ana de Chiclana de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Quiñones Grimaldi, en su calidad de Gerente y representante de la «Asociación de Minusválidos Psíquicos de Chiclana -La Fundación-», entidad titular del centro docente privado de Educación Especial «Santa Ana», con domicilio en Carretera de la Barrosa, s/n de Chiclana de la Frontera (Cádiz), en solicitud de cambio de denominación del Centro por el de «La Arboleda»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz;

Resultando que el centro «Santa Ana» con código 11001968, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Básica Especial para 16 puestos escolares por Orden de 28 de agosto de 2002;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Asociación de Minusválidos Psíquicos de Chiclana -La Fundación-».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modifica-